
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3900 Fecha:

15 MAYO 2018

Resolución Gerencial Regional N° 299 2018- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 15 MAYO 2018

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **JUANA GUTIERREZ PERALTA DE BARTOLO** contra la **Resolución Directoral Regional N° 1957** de fecha 26 de marzo del 2015, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 1626 - 2018 - DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 16) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, la **Resolución Directoral Regional N° 1957 con fecha 10 de abril del 2015** y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 25 de octubre del 2016 se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 216.2 del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **JUANA GUTIERREZ PERALTA DE BARTOLO** contra la Resolución Directoral N.º 1957 de fecha 26 de marzo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **JUANA GUTIERREZ PERALTA DE BARTOLO**, así como al director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte



